



## BOLETIN INFORMATIVO

---

10 DE DICIEMBRE, EN VÍSPERA DEL  
"DÍA DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"  
"DÍA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS" Y  
"DÍA DEL EMPLEADO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD"

Nº 88

LA PLATA, martes 9 de diciembre de 2008.

---

### EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

### COMUNICA

- SUMARIO
- \* RESOLUCIÓN Nº 3412, APROBANDO EL "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL PERSONAL POLICIAL DE LAS COMISARÍAS DE LA MUJER Y LA FAMILIA Y DE LOS PROFESIONALES DE LOS EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR", Y EL "PROTOCOLO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR".
  - \* RESOLUCIÓN Nº 3465, DESIGNANDO CARGOS DE SEGUNDO JEFE DE POLICÍA DE SEGURIDAD DEPARTAMENTAL MORENO Y JEFE DE POLICÍA DE DISTRITO SAN MARTÍN.
  - \* RESOLUCIÓN Nº 3466, LIMITANDO Y DESIGNANDO CARGOS DE JEFE DE POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL AYACUCHO Y BENITO JUÁREZ.
  - \* RESOLUCIÓN Nº 3467, DESIGNANDO CARGOS DE JEFE DE POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL PUÁN Y GENERAL LA MADRID.
  - \* RESOLUCIÓN Nº 3468, LIMITANDO Y DESIGNANDO CARGOS DE JEFE DE POLICÍA COMUNAL DE SEGURIDAD PINAMAR.
  - \* RESOLUCIÓN Nº 3469, LIMITANDO Y DESIGNANDO CARGOS DE JEFE DE POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL BALCARCE.
  - \* RESOLUCIÓN Nº 3470, LIMITANDO Y DESIGNANDO CARGOS DE JEFE DE POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL CORONEL SUÁREZ.
  - \* RESOLUCIÓN Nº 3471, DESIGNANDO CARGO DE JEFE DE POLICÍA DE DISTRITO MORÓN.
  - \* RESOLUCIÓN Nº 3472, DESIGNANDO CARGO DE JEFE DE POLICÍA DE DISTRITO LOMAS DE ZAMORA.
  - \* RESOLUCIÓN Nº 3473, LIMITANDO Y DESIGNANDO CARGO DE JEFE DE POLICÍA DE DISTRITO OLAVARRÍA.
  - \* RESOLUCIÓN Nº 3474, DESIGNANDO CARGO DE JEFE DE POLICÍA DE DISTRITO SAN ISIDRO.
  - \* SUPLEMENTO DE CAPTURAS.
  - \* SUPLEMENTO DE SECUESTROS.
  - \* SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.
  - \* SUPLEMENTO DE BÚSQUEDA.

---

#### PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 1 de diciembre de 2008.

**VISTO** el expediente Nº 21.100-171.345/08 a través del cual se propicia la aprobación del "Protocolo de Actuación del Personal Policial de las Comisarías de la Mujer y la Familia y de los Profesionales de los Equipos Interdisciplinarios para la Atención de las Víctimas de Violencia Familiar", del "Protocolo de Organización y Funcionamiento de los Equipos Interdisciplinarios para la Atención de las Víctimas de Violencia Familiar", y de los Formularios de Registro Mensual de Atención de Casos, de Estadística Mensual y de Ficha de Caso, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de lo establecido por la Ley Nacional N° 24.417 y la Ley Provincial N° 12.569 el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires brinda a través de la Dirección General de Coordinación de Políticas de Género mecanismos que procuran la efectiva y plena tutela de los derechos individuales;

Que las Comisarías de la Mujer y la Familia cuentan con personal policial especializado y equipos interdisciplinarios integrados por psicólogos, asistentes sociales y abogados capacitados para brindar a las víctimas de violencia intrafamiliar y abuso sexual un espacio institucional idóneo en el que se les propone orientación, contención y asesoramiento;

Que a los fines de garantizar el debido tratamiento y contención a las personas víctimas de la violencia y grupos vulnerables, resulta oportuno y conveniente desarrollar y proponer mecanismos de actuación, organización y funcionamiento del personal policial y los equipos interdisciplinarios de las Comisarías de la Mujer y la Familia;

Que se ha dado intervención en el marco de su competencia a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, la que a través de la Secretaría de Estrategia Institucional y Gestión ha emitido opinión acompañando la iniciativa de esta cartera ministerial, en lo que respecta al tratamiento de la temática abordada por la Ley N° 12.569 de "Protección Contra la Violencia Familiar" y su Decreto Reglamentario N° 2875/05;

Que por lo expuesto, resulta procedente en esta instancia aprobar los Protocolos y Formularios propiciados por la Dirección General de Coordinación de Políticas de Género;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y el Decreto N° 3435/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el "Protocolo de Actuación del Personal Policial de las Comisarías de la Mujer y la Familia y de los Profesionales de los Equipos Interdisciplinarios para la Atención de las Víctimas de Violencia Familiar" y el "Protocolo de Organización y Funcionamiento de los Equipos Interdisciplinarios para al Atención de las Víctimas de Violencia Familiar", que forman parte integrante de la presente como Anexos I y II, respectivamente.

**ARTÍCULO 2º.-** Aprobar los Formularios de Registro Mensual de Atención de Casos, de Estadística Mensual y Ficha de Caso, que integran la presente medida como Anexos III, IV y V, respectivamente.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección General de Coordinación de Políticas de Género. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 3412.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI**  
**Ministro de Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**ANEXO I**

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL PERSONAL POLICIAL DE LAS COMISARÍAS DE LA MUJER  
Y LA FAMILIA Y DE LOS PROFESIONALES DE LOS EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS PARA LA  
ATENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR**

**ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente protocolo será de aplicación en el ámbito actuación de las Comisarías de la Mujer y la Familia.

## **COMPETENCIA**

Violencia Familiar. Toda acción, omisión, abuso, que afecte la integridad física, psíquica, moral, sexual y/o la libertad de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure delito. Se entiende por grupo familiar al originado en el matrimonio o en las uniones de hecho, incluyendo a los ascendientes, descendientes, colaterales y/o consanguíneos y a convivientes o descendientes directos de algunos de ellos, a la persona con quien tenga o haya tenido relación de noviazgo o pareja o con quien estuvo vinculado por matrimonio o unión de hecho.

## **PROCEDIMIENTO**

### **Recepción en la Guardia**

- 1) Recibir y atender a la víctima/denunciante cordialmente, presentarse con nombre, apellido y jerarquía, y preguntarle cuál es el motivo de su concurrencia.
- 2) Evaluar si es una situación de riesgo y urgencia. En su caso, informar de inmediato al equipo interdisciplinario para que éste efectúe la atención y contención de la víctima previa a la formulación de la denuncia. Requerir a los/las coordinadores/as zonales se convoque a los profesionales del equipo interdisciplinario en caso de encontrarse ausentes.
- 3) Adoptar las medidas necesarias, para evitar el contacto de la víctima con el presunto agresor, si éste se presentara en la Dependencia.

### **Formulación de Denuncia**

- 1) Garantizar a quienes aparezcan como víctimas sus derechos y facultades conforme al artículo 83 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires<sup>1</sup>, al artículo 1° de la Ley 12.569, al artículo 5° del Decreto Reglamentario 2875<sup>2</sup>, y al artículo 5° de la Ley 12.569<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup>Artículo 83 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires: "Derechos y facultades.- Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades: 1 - A recibir un trato digno y respetuoso; 2 - A la documentación clara, precisa y exhaustiva de las lesiones o daños. 2) Garantizar a quienes aparezcan como denunciadores sus derechos y facultades conforme al artículo 4° y 6° de la Ley 12.569<sup>4</sup>.

3) Consignar nombre completo del denunciante, documento de identidad, nacionalidad, estado civil, domicilio, ocupación, nombre del padre y apellido y nombre de la madre, teléfono de contacto,

que se afirman sufridos por causa del hecho de la investigación; 3 - A obtener información sobre la marcha del procedimiento y el resultado de la investigación, debiendo anoticiársele la fecha, hora y lugar del juicio, así como la sentencia final cuando no concurriera a la audiencia de debate; 4 - A que se hagan mínimas las molestias que deban irrogársele con motivo del procedimiento; 5 - A la salvaguarda de su intimidad en la medida compatible con el procedimiento regulado por este Código; 6 - A la protección de su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que depongan en su interés, preservándolos de intimidaciones o represalias, sobre todo si se trata de una investigación referida a actos de delincuencia organizada; 7 - A requerir el inmediato reintegro de los efectos sustraídos y el cese del estado antijurídico producido por el hecho investigado en las cosas o efectos de su pertenencia, cuando ello corresponda según las disposiciones de este Código; 8 - A procurar la revisión, ante el Fiscal de Cámara Departamental, de la desestimación de la denuncia o el archivo; 9 - A reclamar por demora o ineficiencia en la investigación ante el superior inmediato del Agente Fiscal interviniente. En los procesos por lesiones dolosas, cuando la convivencia entre víctima y victimario haga presumir la reiteración de hechos del mismo carácter, el Juez de Garantías podrá disponer como medida cautelar, la exclusión o la prohibición del ingreso al hogar. Una vez cesadas las razones que motivaran fundadamente la adopción de la medida, se podrá requerir su inmediato levantamiento.

<sup>2</sup>Habida cuenta que la Ley Provincial N° 12.569 define a la violencia familiar como "toda acción, omisión, abuso que afecte la integridad física, psíquica, moral, sexual y/o libertad de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure delito", se deberá hacer saber a la víctima de violencia familiar que en el ámbito de los Juzgados de Familia y de Paz, cuentan -de carecer recursos- con la asistencia jurídica gratuita de las Defensorías Oficiales a los fines de instar el correspondiente proceso judicial. En cuanto a esto respecta, nótese lo prescripto por el artículo 5° del Decreto Reglamentario 2875 "Para formular la denuncia no se requerirá Asistencia Letrada obligatoria. Sin perjuicio de ello, una vez instada la acción y de modo inmediato se garantizará a los pretensos accionantes, la debida asistencia jurídica de modo gratuito, ya sea a través de las Defensorías Oficiales o aquellos letrados que brindan atención comunitaria en algún organismo de la Red Provincial."

<sup>3</sup>Artículo 5, Ley Provincial N° 12.569 "Los menores de edad y/o incapaces víctimas de violencia familiar, podrán directamente poner en conocimiento de los hechos al Juez o Tribunal, al Ministerio

Público o la autoridad pública con competencia en la materia, a los fines de requerir la interposición de las acciones legales correspondientes."

<sup>4</sup>Artículo 4º, Ley Provincial 12.569, "Cuando las víctimas fueran menores de edad, incapaces, ancianos o discapacitados que se encuentren imposibilitados de accionar por sí mismo, estarán obligados hacerlo sus representantes legales, los obligados por alimentos y/o el Ministerio Público, como así también quienes se desempeñan en organismos asistenciales, educativos, de salud y de justicia y en general, quienes desde el ámbito público o privado tomen conocimiento de situaciones de violencia familiar o tengan sospechas serias de que puedan existir. La denuncia deberá formularse inmediatamente"

Artículo 6º, Ley Provincial 12.569, "Se guardará reserva de identidad del denunciante cuando éste así lo requiriese."

relación que une a la víctima con el denunciado, componentes del grupo familiar, trabajo que ejerce cada uno de ellos y medios económicos.

4) Requerir el relato claro y pormenorizado de los hechos, indicando circunstancias de modo, tiempo y lugar, antecedentes inmediatos a la agresión, dinámica de la misma, instrumentos o medios utilizados en la agresión y resultados de la misma, y plasmarlo en la denuncia.

5) Indicar si ocurrieron agresiones o maltratos anteriores y si fueron denunciados o no.

6) Consignar si hubo testigos presenciales, o bien de referencia.

7) Consultar a la víctima si desea que se comunique la situación a un familiar, amigo/a, con el fin de acercarse a la Comisaría para brindarle acompañamiento y contención.

8) Evaluar la situación a la luz de lo preceptuado por el artículo 72 último párrafo del Código Penal y por el artículo 4º de la Ley Provincial 12.569<sup>5</sup>, y de corresponder formar la causa de oficio.

9) Notificar inmediatamente a la Fiscalía en Turno; de resultar un niño/a o adolescente autor de un ilícito informar al Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil; de resultar víctima de los hechos denunciados niños/as o adolescentes hacer saber de su situación a los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos, y ejecutar las directivas emanadas de los mismos, el adelanto será telefónico.

10) Si la víctima no pretende formular denuncia, y no corresponde actuar de oficio, se le brindarán los datos, días y horarios de atención de los profesionales integrantes de los equipos interdisciplinarios; se le facilitará un teléfono de contacto que permita la atención inmediata y personalizada del personal de la Comisaría, como también la dirección de la página Web, para que la persona tenga a su alcance información de utilidad; se le informará sobre otras instituciones zonales que asistan problemáticas familiares.

### **Asistencia Médica**

Si la víctima presenta lesiones, o bien fue víctima de delitos contra la integridad sexual deberá ser acompañada al Cuerpo Médico para que un médico legista califique las lesiones producidas.

---

<sup>5</sup>Con relación a los hechos delictivos de instancia privada que afectan a niños o incapaces que carecen de representantes legales, o cuando son estos últimos los autores, se procederá conforme al artículo 72, último párrafo, Código Penal, "(...) se procederá de oficio cuando el delito fuere cometido contra un menor que no tenga padres, tutor ni guardador, o que lo fuere por uno de sus ascendientes, tutor o guardador (...)". Ver nota N° 4.

### **Derivación**

1) Derivar al equipo interdisciplinario para que reciba asistencia. Fuera del horario en que el equipo interdisciplinario se encuentra presente, se brindarán los datos, días y horarios de atención de los profesionales integrantes de los equipos interdisciplinarios; se le facilitará un teléfono de contacto que permita la atención inmediata y personalizada del personal de la Comisaría.

2) Si la víctima se niega a la asistencia del servicio social, se dejará por escrito constancia de su renuncia. Se le hará saber que cuenta con el Centro de Asistencia a la Víctima del Tribunal que por Departamento Judicial corresponda. Se le brindará el material informativo de la Dirección General de Coordinación de Políticas de Género; se le brindarán los datos, días y horarios de atención de los profesionales integrantes de los equipos interdisciplinarios; se le facilitará un teléfono de contacto que permita la atención inmediata y personalizada del personal de la Comisaría, como también la dirección de la página Web, para que la persona tenga a su alcance información de utilidad; se le informará sobre otras instituciones zonales que asistan problemáticas familiares.

### **Conocimiento**

- 1) Producidas las actuaciones, en el término de 24 horas se deberá elevar copia de las mismas a la Dirección General de Coordinación de Políticas de Género.
- 2) Las responsables de cada dependencia deberán arbitrar los medios necesarios a fin de comunicar al/la Coordinador/a Zonal los casos que reciba en el ámbito de unidad policial a su cargo.
- 3) Se deberán adelantar telefónicamente a la Directora General de Coordinación de Políticas de Género en el acto sobre los hechos y en los supuestos que a continuación se detallan: Abuso sexual y violencia familiar: casos aberrantes y/o que puedan tener amplia trascendencia pública y/o que puedan provocar conmoción vecinal y/o pueblada; trata de personas: en todos los casos; y casos en los que se encuentre involucrado personal policial.

### **Estadísticas**

- 1) Presentar mensualmente ante la Dirección General de Coordinación de Políticas de Género estadísticas de las denuncias formuladas ante la cada una de las Comisarías de la Mujer y la Familia conforme "Formulario de Estadística Mensual".

---

## **ANEXO II**

### **PROTOCOLO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR**

#### **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente protocolo será de aplicación en el ámbito de los equipos interdisciplinarios dependientes de la Dirección General de Coordinación de Políticas de Género, que funcionan en las Comisarías de la Mujer y la Familia.

#### **COMPETENCIA**

Violencia Familiar. Toda acción, omisión, abuso, que afecte la integridad física, psíquica, moral, sexual y/o la libertad de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure delito. Se entiende por grupo familiar al originado en el matrimonio o en las uniones de hecho, incluyendo a los ascendientes, descendientes, colaterales y/o consanguíneos y a convivientes o descendientes directos de algunos de ellos, a la persona con quien tenga o haya tenido relación de noviazgo o pareja o con quien estuvo vinculado por matrimonio o unión de hecho.

#### **MISIÓN**

- 1) Proporcionar asistencia profesional a las víctimas de violencia familiar y asesoramiento inmediato al personal policial para la adopción de las resoluciones más convenientes.
- 2) Realizar una tarea preventiva-asistencial con relación a las problemáticas que se aborden desde las Comisarías de la Mujer y la Familia.
- 3) Accionar la sensibilización comunitaria en la problemática de violencia de género.
- 4) Concientizar a la comunidad y al personal policial en la problemática relativa a la violencia de género.

#### **FUNCIONES**

##### **Funciones específicas**

##### **A) Asesoramiento Legal**

- 1) Informar y asesorar a la víctima sobre los alcances legales de su presentación.
- 2) Proporcionar una escucha activa.
- 3) Analizar la situación de la víctima y su familia, encuadrarla legalmente y asesorar sobre las posibles acciones a desarrollar, a los efectos de brindar las herramientas necesarias para la búsqueda de alternativas de solución a la problemática.
- 4) Mantener entrevistas con el o la consultante, siempre que sea requerido.
- 5) Mantener comunicación permanente las autoridades jurisdiccionales, ya sea penales o de familia que intervengan en los casos asistidos, a los fines de concretar acciones coordinadas.

##### **B) Asistencia Social**

- 1) Contener y orientar a la víctima.
- 2) Proporcionar una escucha activa.
- 3) Elaborar un diagnóstico y pronóstico social de la situación familiar de la víctima a los efectos de evaluar la situación existente y proponer estrategias de acción.

C) Asistencia Psicológica

- 1) Asistir psicológicamente a la víctima. Sobre la base de su diagnóstico presuntivo de la situación orientará al resto del equipo a efectos de brindar asesoramientos concretos y viables para la misma.
- 2) Proporcionar una escucha activa.
- 3) Contener y orientar a la víctima.
- 4) Contribuir a superar el período de desequilibrio emocional.
- 5) Movilizar todos los recursos externos para aumentar la seguridad de la víctima.
- 6) Participar activamente en la solución de las necesidades inmediatas.
- 7) Derivar a servicios de salud mental de instituciones zonales gratuitos, en caso de diagnosticar la necesidad de realizar tratamiento terapéutico.

**Funciones Comunes**

- 1) Abarcar la asistencia del caso desde el punto de vista de su especialidad, con un enfoque interdisciplinario, incluso de la perspectiva especializada de los otros miembros.
- 2) Coordinar todas sus actividades con el resto de los integrantes del equipo, evaluando el seguimiento de esas acciones.
- 3) Actuar a partir del consentimiento de las personas.
- 4) Utilizar un lenguaje claro y sencillo que se adecue a las formas de expresarse de la persona asistida.
- 5) Abstenerse de realizar cualquier tipo de mediación y/o entrevistas de pareja.
- 6) Un mismo profesional no podrá entrevistarse con la víctima y el victimario.
- 7) Establecer las relaciones profesionales entre los integrantes del equipo interdisciplinario sobre la base de principios éticos y responsabilidad profesional, absteniéndose de satisfacer intereses personales en detrimento de los objetivos por los cuales han sido requeridos sus servicios.
- 8) Los miembros del equipo interdisciplinario, no podrán sea cual fuere su condición de revista, brindar servicios de carácter individual, ya sea patrocinio legal, asistencia terapéutica individual y/o seguimiento en el ámbito privado, a personas que asisten al servicio que brinda el Ministerio de Seguridad en las Comisarías de la Familia y de la Mujer.
- 9) Previo a realizar derivaciones, en el caso que correspondiera atención médica clínica para la persona o su grupo familiar, apoyo psicológico individual, o cualquier otro servicio, interiorizarse del servicio al que se deriva, a saber: datos de la institución, datos del profesional, del representante legal de dicha institución, y ubicación. En todos los casos el servicio deberá ser de carácter gratuito.
- 10) Coordinar grupos de asistencia a víctimas de violencia familiar.
- 11) Asesorar, informar, capacitar y preparar al personal policial para el desempeño de su labor.
- 12) Elaborar informes de diagnóstico situacional de la víctima de violencia de género a requerimiento de las autoridades jurisdiccionales, ya sea del fuero penal o de familia, de la Auditoría General de Asuntos Internos, de manera interdisciplinaria a los fines de evaluar los factores de riesgo y/o evolución de los casos.
- 13) Participar en campañas de prevención y educación, a requerimiento de la Dirección General de Coordinación de Políticas de Género.
- 14) Fortalecer las redes sociales conformadas por instituciones cuyas acciones están orientadas hacia la prevención y atención de la violencia familiar.
- 15) Desarrollar en coordinación con la Coordinadora General, la Coordinadora Zonal y la titular de la dependencia la organización y operación de las redes sociales de contención –organismos municipales, provinciales, nacionales, ONG, Iglesias.
- 16) Presentar mensualmente ante la Dirección General de Coordinación de Políticas de Género un informe testigo de caso cuyo tratamiento sirva de experiencia para ser conocido y valorado por otros equipos interdisciplinarios; estadísticas de casos atendidos por el equipo interdisciplinario conforme "Formulario de Registro Mensual de Atención de Casos" y registro de cada caso atendido conforme "Ficha de Caso".
- 17) Cumplir los horarios que han sido acordados y establecidos para el funcionamiento del equipo interdisciplinario en cada Dependencia. En caso de no poder concurrir deberán comunicar al Coordinador Zonal de inmediato tal circunstancia a fin de convocar a otro profesional. Los equipos interdisciplinarios operarán en la Comisaría a la que fueron asignados.
- 18) Los integrantes de los equipos interdisciplinarios deberán solicitar autorización por escrito y anticipadamente a la Dirección General de Coordinación de Políticas de Género para asistir a congresos, jornadas, talleres, charlas, seminarios, capacitación, que afectaren el servicio, como así también para brindar entrevistas periodísticas y/o notas de prensa.

**FORMULARIO DE REGISTRO MENSUAL DE ATENCION DE CASOS**

**Equipos Interdisciplinarios** \_\_\_\_\_ Comisaría: \_\_\_\_\_

Año: \_\_\_\_\_ Estadística numérica (cantidad de atenciones)

Mes	Area Jurídica	Area Social	Area Psicológica

Firmas: \_\_\_\_\_

FORMULARIO ESTADISTICA MENSUAL

Dependencia:  
Mes:

**Violencia Familiar:**

Denunciado	Victima				Lesiones	Amenazas	Su denuncia	Derivados del 911	Derivados 0800	Cantidad denuncias
	Mayor		Menor							
Masc.	Fem.	Masc.	Fem.	Masc.	Fem.					

**Delitos contra la integridad sexual:**

Denunciado	Victima				Con vínculo familiar	Lesiones	Abuso		Uso de armas	Hurto	Su denuncia	Derivados del 911	Cantidad denuncias
	Mayor		Menor				C/acc. carnal	S/acc. carnal					
Masc.	Fem.	Masc.	Fem.	Masc.	Fem.								

**Otros:**

Ley	Ley	Ley	Ley	Ley	Desap. de persona
10.067 art. 10	13.944	24.270	12.764	23.592	13.168



FICHA DE CASO

Equipo Interdisciplinario de la Comisaría de la Mujer y la Familia..... Apellido y nombre: ..... Profesión: .....
--

Fecha y hora de la denuncia: .....

Día: L / M / M / J / V / S / D

Fecha y hora del hecho: .....

**DATOS PERSONALES DEL DENUNCIANTE**

Apellido: .....

Nombres: .....

DNI/LC/LE/DU: .....

Domicilio: .....

Localidad:..... Partido: .....

Teléfono: .....

Sexo: F - M

Fecha de nacimiento: .....

**DATOS PERSONALES DE LA VÍCTIMA**

Apellido: .....

Nombres: .....

DNI/LC/LE/DU: .....

Domicilio: .....

Localidad:..... Partido: .....

Teléfono: .....

Sexo: F - M

Fecha de nacimiento: .....

¿Tiene cobertura social?

SI

NO

Estado civil	
<input type="checkbox"/>	Soltera/o
<input type="checkbox"/>	Casada/o
<input type="checkbox"/>	Unida/o de hecho
<input type="checkbox"/>	Separada/o-divorciada/o
<input type="checkbox"/>	Viuda/o

Nivel de educacional	
<input type="checkbox"/>	Analfabeta/o
<input type="checkbox"/>	Primario incompleto
<input type="checkbox"/>	Primario completo
<input type="checkbox"/>	Secundario incompleto
<input type="checkbox"/>	Secundario completo
<input type="checkbox"/>	Terciario incompleto
<input type="checkbox"/>	Terciario completo
<input type="checkbox"/>	Universitario incompleto
<input type="checkbox"/>	Universitario completo

Tipo de vivienda	
<input type="checkbox"/>	Prestada
<input type="checkbox"/>	Alquilada
<input type="checkbox"/>	Propietaria/o

Actividades	
<input type="checkbox"/>	Desempleada/o
<input type="checkbox"/>	Plan social/o
<input type="checkbox"/>	Ama/o de casa
<input type="checkbox"/>	Empleada/o
<input type="checkbox"/>	Profesional
<input type="checkbox"/>	Jubilada/o-pensionada/o

Tipo de empleo: .....

Especifique profesión:.....

Uniones previas: SI NO  
 Número de hijos: 1era unión: ..... 2da unión: ..... Otras: .....  
 Total: .....  
 ¿Alguno de ellos no concurre a la escuela? SI NO

Composición del grupo familiar conviviente			
Edad	Sexo	Parentesco	Observaciones

**DENUNCIA**

• **Violencia familiar**

Tipo de violencia	Frecuencia	¿Hace cuanto tiempo?
Física	Sólo una vez	Menos de 1 año
Psicológica	A diario	De 1 a 5 años
Social	Semanal	De 5 a 10 años
Sexual	Mensual	Más de 10 años
Económica	Anual	No recuerda

Medidas cautelares: .....

Lesiones: SI NO  
 Daños materiales: SI NO  
 Amenazas: SI NO  
 ¿Ha efectuado denuncias con anterioridad? SI NO

(En caso de responder SI)

Fecha de la denuncia: .....

Tribunal interviniente: .....

¿Si no vuelve a su domicilio, tiene donde alojarse?: SI NO

Indique dónde: .....

¿Cuenta con un grupo de apoyo? .....

• **Abuso sexual**

Acceso carnal: SI NO  
 Con vínculo familiar: SI NO

Tipo de acceso carnal
Oral
Vaginal
Anal

¿Se higienizó? SI NO  
 ¿Se administró el kit de profilaxis correspondiente? SI NO

Frecuencia	
<input type="checkbox"/>	Sólo una vez
<input type="checkbox"/>	A diario
<input type="checkbox"/>	Semanal
<input type="checkbox"/>	Mensual
<input type="checkbox"/>	Anual

¿Hace cuanto tiempo?	
<input type="checkbox"/>	Menos de 1 año
<input type="checkbox"/>	De 1 a 5 años
<input type="checkbox"/>	De 5 a 10 años
<input type="checkbox"/>	Más de 10 años
<input type="checkbox"/>	No recuerda

Medidas cautelares: .....

¿Ha efectuado denuncias con anterioridad? SI                      NO

(En caso de responder SI)

Fecha de la denuncia: .....

Tribunal interviniente: .....

¿Si no vuelve a su domicilio, tiene donde alojarse?: SI                      NO

Indique dónde: .....

¿Cuenta con un grupo de apoyo? .....

**DATOS PERSONALES DEL DENUNCIADO** (en caso de violencia familiar y/o abuso)

Apellido: .....

Nombres: .....

Sexo:                      F                      -                      M

Fecha de nacimiento: .....

¿Pertenece a las fuerzas de seguridad? SI                      NO

Indique a que Fuerza .....

Vínculo:	
<input type="checkbox"/>	Padre / madre
<input type="checkbox"/>	Hijo/a
<input type="checkbox"/>	Cónyuge / concubino
<input type="checkbox"/>	Ex pareja conviviente
<input type="checkbox"/>	Ex pareja no conviviente
<input type="checkbox"/>	Novio
<input type="checkbox"/>	Pariente
<input type="checkbox"/>	Vecino
<input type="checkbox"/>	No conocido

Nivel de educacional	
<input type="checkbox"/>	Analfabeto
<input type="checkbox"/>	Primario incompleto
<input type="checkbox"/>	Primario completo
<input type="checkbox"/>	Secundario incompleto
<input type="checkbox"/>	Secundario completo
<input type="checkbox"/>	Terciario incompleto
<input type="checkbox"/>	Terciario completo
<input type="checkbox"/>	Universitario incompleto
<input type="checkbox"/>	Universitario completo

Actividades	
<input type="checkbox"/>	Desempleado/a
<input type="checkbox"/>	Plan social
<input type="checkbox"/>	Amo/a de casa
<input type="checkbox"/>	Empleado/a
<input type="checkbox"/>	Profesional
<input type="checkbox"/>	Jubilado/a-pensionado/a

Tipo de empleo: .....

Especifique profesión:.....

<b>Factores de riesgo y asociados (que sean manifestados)</b>	
	Uso de armas
	Niños/as testigos de violencia
	Consumo de alcohol y de drogas
	Pérdida del empleo
	Ausentismo laboral
	Enfermedades psíquicas
	Infidelidad
	Víctima discapacitada
	Víctima embarazada
	Abortos por golpes y agresiones
	Aborto espontáneo
	Intervención médica por violencia
	Trastornos sintomáticos del sueño
	Trastornos sintomáticos de la alimentación
	Ingesta de ansiolíticos y antidepresivos
	Intentos de suicidio

Tipo de arma: .....

**Antecedentes de violencia en la familia de crianza:**

Víctima: .....

Agresor: .....

**Derivación:**.....

<b>Accesibilidad al servicio</b>	
	911
	0800
	Policía
	Medios de comunicación
	ONG
	Escuela
	Otros medios

**¿Insta a la acción penal?**

SI

NO

**MOTIVO DE CONSULTA Y RELATO DEL HECHO**.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

**OBSERVACIONES:** .....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Firma y aclaración



**LA PLATA, 1 de diciembre de 2008.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-367.378/08, por cuyas actuaciones se propician designaciones y limitaciones en el ámbito de la Superintendencia de Coordinación Operativa, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 1887/05, sus ampliatorias y modificatorias se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 005 de fecha 14 de enero de 2005, se designó en el cargo de Jefe de Policía de Distrito San Martín, a la Inspector Stella Maris GABIRA legajo N° 13.662;

Que el Subsecretario de Seguridad propone la designación de la Inspector GABIRA en el cargo de Segundo Jefe de Policía de Seguridad Departamental Moreno, y del Capitán Héctor Eduardo ANGOTTI, legajo N° 15.839, en el cargo de Jefe de Policía de Distrito San Martín;

Que en orden a lo expuesto, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando la designación del agente ANGOTTI;

Que analizados los antecedentes de los funcionarios policiales, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757, N° 13.482, modificada por Ley N° 13.794, N° 13.704, prorrogada por Ley N° 13.842, y Ley N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369, y el Decreto N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar en el cargo de Segundo Jefe de Policía de Seguridad Departamental Moreno, a la Inspector Stella Maris GABIRA (DNI. 14.140.635 - clase 1960), a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe de Policía de Distrito San Martín, dispuesta por Resolución N° 005/05, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Designar en el cargo de Jefe de Policía de Distrito San Martín, al Capitán Héctor Eduardo ANGOTTI (DNI. 17.256.866 - clase 1964), por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar, notificar a la Subsecretaría de Seguridad, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 3465.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI  
Ministro de Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 1 de diciembre de 2008.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-183.925/08, por cuyas actuaciones se propician designaciones y limitaciones en el ámbito de la Superintendencia de Coordinación Operativa, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 2117 de fecha 31 de octubre de 2006, se designó en el cargo de Jefe de la Policía Comunal de Seguridad Ayacucho al Capitán Mario Ángel BUSTO, legajo N° 17.292;

Que mediante Resolución N° 81 de fecha 27 de enero de 2006, se designó en el cargo de Jefe de la Policía Comunal Benito Juárez al Capitán Sergio Alejandro GIL;

Que el Intendente Municipal del partido de Ayacucho, propone la designación del Capitán Sergio Alejandro GIL, legajo N° 16.549, en el cargo de Jefe de Policía de Seguridad Comunal Ayacucho (fs 7);

Que el Intendente Municipal del partido de Benito Juárez, propone la designación del Capitán Horacio Humberto SPIKERMÁN, legajo N° 16.799, en el cargo de Jefe de Policía de Seguridad Comunal Benito Juárez (fs 4);

Que el Superintendente General de Policía y el Subsecretario de Seguridad avalan las propuestas (fs 18 y 19);

Que analizados los antecedentes de los funcionarios policiales, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757, N° 13.482 modificada por Ley N° 13.794, N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369, y N° 13.704 prorrogada por Ley N° 13.842, y el Decreto N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Limitar la designación en el cargo de Jefe de la Policía Comunal de Seguridad Ayacucho, al Capitán Mario Ángel BUSTO (DNI. 18.237.616 - clase 1969), dispuesta por Resolución N° 2117/06, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Designar en el cargo de Jefe de Policía de Seguridad Comunal Ayacucho, al Capitán Sergio Alejandro GIL (DNI. 17.863.012 - clase 1966), a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe de la Policía Comunal Benito Juárez, dispuesta por Resolución N° 81/06, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°.-** Designar en el cargo de Jefe de Policía de Seguridad Comunal Benito Juárez, al Capitán Horacio Humberto SPIKERMÁN (DNI. 17.457.090 - clase 1965), por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, comunicar, notificar a los Intendentes Municipales de los partidos de Benito Juárez y de Ayacucho, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 3466.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI**  
**Ministro de Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 1 de diciembre de 2008.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-225.210/08, por cuyas actuaciones se propician designaciones y limitaciones en el ámbito de la Superintendencia de Coordinación Operativa, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 15 de fecha 11 de enero de 2006, se asignó en el cargo de Jefe de la Policía Comunal de General La Madrid, al Capitán José Luis ESCOBAR, legajo N° 14.765;

Que el Intendente Municipal de General La Madrid propone la designación del Capitán Ángel Oscar PUENTE, legajo N° 15.287 en el cargo de Jefe de Policía de Seguridad Comunal

## **Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires**

---

General La Madrid, y del Capitán José Luis ESCOBAR, legajo N° 14.765 en el cargo de Jefe de Policía de Seguridad Comunal Puán;

Que el Subsecretario de Seguridad avala la propuesta (fs 10);

Que analizados los antecedentes de los funcionarios policiales, no existen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757, N° 13.482 modificada por Ley N° 13.794, N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369, y N° 13.704 prorrogada por Ley N° 13.842, y el Decreto N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05;

Por ello,

### **EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Designar en el cargo de Jefe de Policía de Seguridad Comunal Puán, al Capitán José Luis ESCOBAR (DNI. 16.026.344 - clase 1962), a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe de la Policía Comunal de General La Madrid, dispuesta por Resolución N° 15/06, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.-** Designar en el cargo de Jefe de Policía de Seguridad Comunal General La Madrid, al Capitán Ángel Oscar PUENTE (DNI. 14.437.912 - clase 1961), por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar, notificar a los Intendentes Municipales de General La Madrid y de Puán, publicar en el Boletín Informativo, y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

#### **RESOLUCIÓN N° 3467.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI  
Ministro de Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 1 de diciembre de 2008.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-309.307/08, por cuyas actuaciones se propicia la designación del Inspector Juan Manuel TEDESCO, legajo N° 18.161, en el cargo de Jefe de Policía de Seguridad Comunal Pinamar, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 1119 de fecha 8 de agosto de 2005, se designó en el cargo de Jefe de la Policía Comunal de Seguridad Pinamar, al Capitán Claudio Ornar GÓMEZ, legajo N° 16.044;

Que el Intendente Municipal del partido de Pinamar propone la designación del agente TEDESCO;

Que el Subsecretario de Seguridad avala la propuesta (fs 29);

Que analizados los antecedentes del funcionario policial propuesto, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N° 13.757, N° 13.482 modificada por Ley N° 13.794, N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369, y N° 13.704 prorrogada por Ley N° 13.842, y el Decreto N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05;



Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Limitar la designación en el cargo de Jefe de la Policía Comunal de Seguridad Pinamar, al Capitán Claudio Ornar GÓMEZ (DNI. 14.947.220 - clase 1962), dispuesta por Resolución N° 1119/05.

**ARTÍCULO 2°.-** Designar en el cargo de Jefe de Policía de Seguridad Comunal Pinamar, al Inspector Juan Manuel TEDESCO (DNI. 16.427.346 - clase 1963), por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar, notificar al Intendente Municipal del partido de Pinamar, publicar en el Boletín Informativo, y pasar a la Dirección de Personal Regímenes policiales. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 3468.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI  
Ministro de Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 1 de diciembre de 2008.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-291.342/08, por cuyas actuaciones se propicia la designación en el cargo de Jefe de Policía de Seguridad Comunal Balcarce, del Capitán Carlos Marcelo CERNADAS, legajo N° 15.517, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 130 de fecha 10 de febrero de 2006, se designó en la función de Jefe de la Policía Comunal de Balcarce al Capitán Néstor Adolfo Walter CORREA;

Que el Intendente Municipal del partido de Balcarce propone la designación del agente CERNADAS (fs 4);

Que el Subsecretario de Seguridad avala la propuesta (fs 9);

Que analizados los antecedentes del funcionario policial propuesto, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757, N° 13.704, prorrogada por Ley N° 13.842, N° 13.482, modificada por Ley N° 13.794, y N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369 y el Decreto N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Limitar la designación en la Función de Jefe de la Policía Comunal de Balcarce, al Capitán Néstor Adolfo Walter CORREA (DNI. 13.601.931 - clase 1961), dispuesta por Resolución N° 130/06.

**ARTÍCULO 2°.-** Designar en el cargo de Jefe de Policía de Seguridad Comunal Balcarce, al Capitán Carlos Marcelo CERNADAS (DNI. 17.106.798 - clase 1964), por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar, notificar al Intendente Municipal del partido de Balcarce, publicar en el Boletín Informativo, y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 3469.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI**  
**Ministro de Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 1 de diciembre de 2008.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-276.501/08, por cuyas actuaciones se propicia la designación del Capitán Rubén Alberto FERNÁNDEZ, legajo N° 18.393, en el cargo de Jefe de Policía de Seguridad Comunal Coronel Suárez, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 607 de fecha 19 de marzo de 2007, se designó en el cargo de Jefe de la Policía Comunal Coronel Suárez, al Capitán Aldo Venancio LÓPEZ, legajo N° 15.626;

Que el Intendente Municipal de Coronel Suárez propone la designación del agente FERNÁNDEZ (fs 3);

Que el Subsecretario de Seguridad avala la propuesta (fs 9);

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757, N° 13.482, modificada por Ley N° 13.794, N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369, Ley N° 13.704, prorrogada por Ley N° 13.842, y el Decreto N° 3326/04, modificado por sus similares N° 3436/04 y N° 2857/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Limitar la designación en el cargo de Jefe de la Policía Comunal Coronel Suárez, al Capitán Aldo Venancio LÓPEZ (DNI. 14.962.095 - clase 1962), dispuesta por Resolución N° 607/07.

**ARTÍCULO 2º.-** Designar en el cargo de Jefe de Policía de Seguridad Comunal Coronel Suárez, al Capitán Rubén Alberto FERNÁNDEZ (DNI. 17.688.466 - clase 1966), por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar, notificar al Intendente Municipal de Coronel Suárez, publicar en el Boletín Informativo, y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 3470.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI**  
**Ministro de Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 1 de diciembre de 2008.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-261.091/08, por cuyas actuaciones el Subsecretario de Seguridad propone la designación en el cargo de Jefe de Policía de Distrito Morón, del Capitán Fabio Daniel PERRONE, legajo N° 14.865, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 1887/05, sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que en orden a lo expuesto, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando la designación del agente PERRONE;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial propuesto, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida, se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N° 13.757, N° 13.482 modificada por Ley N° 13.794, N° 13.704, prorrogada por Ley N° 13.842 y N° 13.201 modificada por Ley N° 13.369, y el Decreto N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar en el cargo de Jefe de Policía de Distrito Morón, al Capitán Fabio Daniel PERRONE (DNI. 16.227.068 - clase 1963), por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar, notificar a la Subsecretaría de Seguridad, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 3471.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI  
Ministro de Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 1 de diciembre de 2008.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-318.293/08 con su agregado N° 21.100-324.823/08, por cuyas actuaciones se propicia la designación en el cargo de Jefe de Policía de Distrito Lomas de Zamora, del Inspector Rubén Fabián PERRONI, legajo N° 16.180, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 1887/05, sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Superintendente de Coordinación Operativa propone la designación del Inspector PERRONI (fs 5 del expediente N° 21.100-318.293/08);

Que el Subsecretario de Seguridad avala la propuesta (fs 7 del expediente N° 21.100-318.293/08);

Que analizados los antecedentes del funcionario propuesto, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757, N° 13.482, modificada por Ley N° 13.794, N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369, Ley N° 13.704, prorrogada por Ley N° 13.842, y el Decreto N° 3326/04, modificado por sus similares N° 3436/04 y N° 2857/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Designar en el cargo de Jefe de Policía de Distrito Lomas de Zamora, al Inspector Rubén Fabián PERRONI (DNI. 17.993.081 - clase 1965), por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar, comunicar, notificar a la Subsecretaría de Seguridad, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 3472.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI**  
**Ministro de Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 1 de diciembre de 2008.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-225.517/08, por cuyas actuaciones se propician limitaciones y designaciones en el ámbito de Superintendencia de Coordinación Operativa, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 1887/05, sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 895 de fecha 17 de abril de 2007, se designó en el cargo de Jefe de Policía de Distrito Olavarría, al Inspector Sergio Gabriel METALLO, legajo N° 13.320;

Que el Superintendente de Coordinación Operativa propone la designación en el cargo de Jefe de Policía de Distrito Olavarría, del Inspector Luis Alberto GAUNA, legajo N° 14.499;

Que el Subsecretario de Seguridad avala la propuesta (fs 9);

Que analizados los antecedentes del funcionario propuesto, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757, N° 13.482, modificada por Ley N° 13.794, N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369, Ley N° 13.704, prorrogada por Ley N° 13.842, y el Decreto N° 3326/04, modificado por sus similares N° 3436/04 y N° 2857/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Limitar la designación en el cargo de Jefe de Policía de Distrito Olavarría, al Inspector Sergio Gabriel METALLO (DNI. 13.479.100 - clase 1959), dispuesta por Resolución N° 895/07.

**ARTÍCULO 2º.-** Designar en el cargo de Jefe de Policía de Distrito Olavarría, al Inspector Luis Alberto GAUNA (DNI. 12.386.143 - clase 1956), por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar, notificar a la Subsecretaría de Seguridad, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 3473.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI**  
**Ministro de Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 1 de diciembre de 2008.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-225.977/08, por cuyas actuaciones se propicia la designación del Capitán Luis Enrique SARANDESES, legajo N° 16.783, en el cargo de Jefe de Policía de Distrito San Isidro, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 1887/05 sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Superintendente de Coordinación Operativa propone la designación en el cargo de Jefe de Policía de Distrito San Isidro, del Capitán Luis Enrique SARANDESES;

Que el Subsecretario de Seguridad avala la propuesta (fs 8);

Que en orden a lo expuesto, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando la designación del agente SARANDESES;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial propuesto, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757, N° 13.482, modificada por Ley N° 13.794, N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369, Ley N° 13.704, prorrogada por Ley N° 13.842, y el Decreto N° 3326/04, modificado por sus similares N° 3436/04 y N° 2857/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar en el cargo de Jefe de Policía de Distrito San Isidro, al Capitán Luis Enrique SARANDESES (DNI. 17.883.777 - clase 1966), por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar, notificar a la Subsecretaría de Seguridad, publicar en el Boletín Informativo, y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 3474.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI**  
**Ministro de Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI**  
**Ministro de Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

**NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.**

**CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.**

**Correo Electrónico: boletinformativo@mseg.gba.gov.ar**

**Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar**

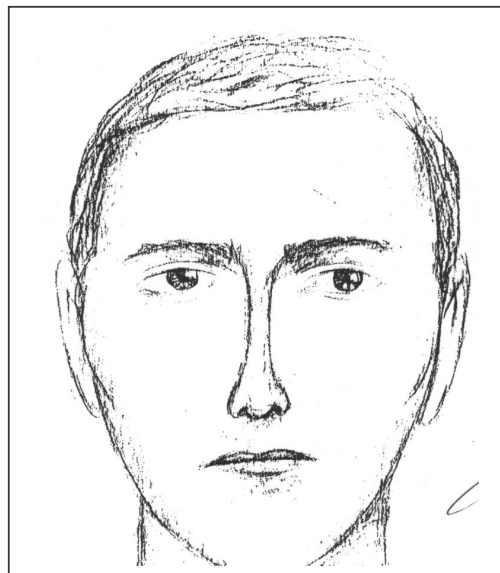


## SUPLEMENTO DE CAPTURAS

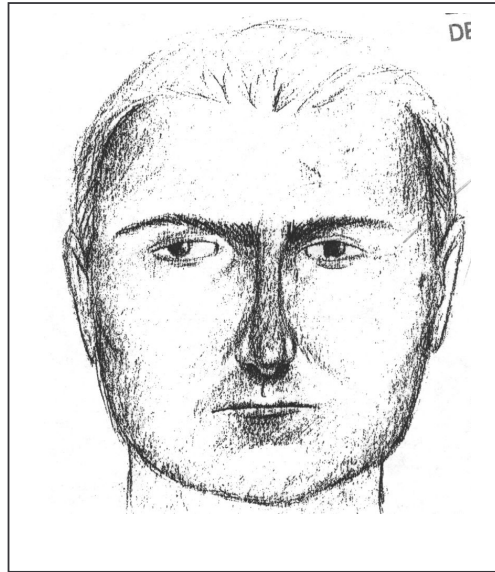
1.- N.N: como de 30 años, altura 1,60, cutis trigueño, cabello y ojos oscuros. Solicitarla Comisaría La Plata 10ma. Interviene U.F.I. N° 4 a cargo de la Dra. D´Gregorio del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 34.278, caratulada "EXHIBICIONES OBSCENAS". DTE. VEGA LORENA FERNANDA. Expediente N° 21.100- 441.812/08.



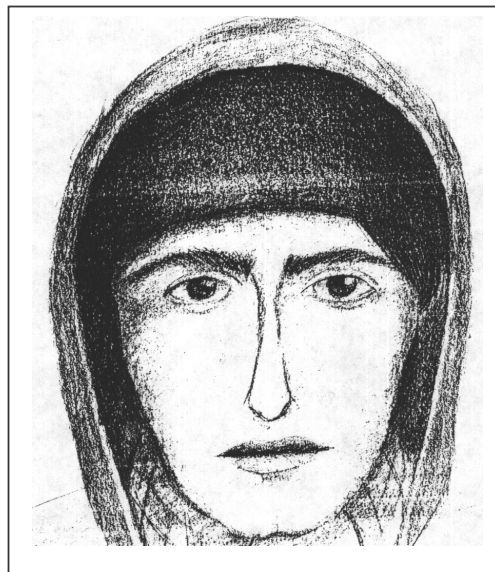
2.- N.N: como de 17 a 18 años, altura 1,75, peso 75 kgs., cutis blanco, cabello castaño claro, ojos celestes. Ordenarla U.F.I. Saladillo a cargo de la Dra. Hortal del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 6530, caratulada "RODRÍGUEZ EZEQUIEL ANDRÉS S/HURTO". Expediente N° 21.100- 442.838/08.



3.- N.N: como de 35 a 40 años, altura 1,65 a 1,70, peso 90 a 95 kgs., cutis trigueño, cabello canoso, ojos oscuros. Ordenarla U.F.I. Saladillo a cargo de la Dra. Hortel del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 1034/08, caratulada "GIANANDREA, PAZ S/ROBO". Expediente N° 21.100- 445.172/08.

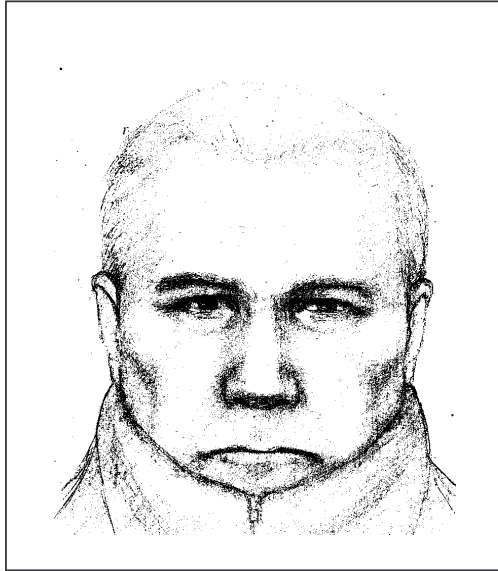


4.- N.N: como de 16 a 18 años, altura 1,60 a 1,65, peso 60 kgs., cutis mate, cabello negro, ojos oscuros. Solicitarla U.F.I. Saladillo a cargo de la Dra. Hortel del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 1437/08, caratulada "ROBO CALIFICADO ARTÍCULO 163 - COCCARO LORENA MARIANA (DTE.)". Expediente N° 21.100- 445.506/08.





5.- N.N: como de 35 a 40 años, altura 1,70, peso 75 a 80 kgs., cutis trigueño, cabello canoso, ojos oscuros. Ordenarla U.F.I. N° 20 del Departamento Judicial Quilmes. I.P.P. N° 13-00-006760-08, caratulada "ROBO - ROBO AUTOMOTOR". Dte. ESTEBAN JAVIER ANTONIO TUTINO. Expediente N° 21.100- 445.258/08.







## SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- FAZIO ARMANDO JAVIER: "HURTO O EXTRAVÍO DE GANADO MAYOR". Secuestro de 22 animales vacunos con marca. Solicitarla Estación de Policía Comunal Punta Indio. Intervienen U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Villordo y Juzgado de Garantías N° 1, ambos del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-443.730/08.

2.- MARTÍNEZ CARLOS HÉCTOR: "HURTO EQUINO". Secuestro de un caballo alazán ruano, con clina blanca, una mano y una pata blanca, cruzada, posee en el anca izquierda una marca de una cruz y en la cabeza posee la marca. Solicitarla Comisaría Merlo 6ta. Interviene U.F.I. N° 3 del Departamento Judicial Morón. Expediente N° 21.100-443.731/08.

3.- OLIVILLO GABRIEL OSCAR: I.P.P. N° 242.258, caratulada "S/DENUNCIA DE ROBO DE GANADO MAYOR". Secuestro de un equino hembra, de 5 años de edad, pelaje overo rosilla, con marca. Solicitarla Comisaría Moreno 3ra. Interviene U.F.I. N° 12 del Departamento Judicial Mercedes. Expediente N° 21.100-441.814/08.

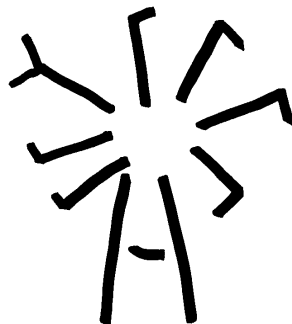
4.- LÓPEZ MARIANO AGUSTÍN: I.P.P. N° 241.736, caratulada "HURTO". Secuestro de una yegua tordilla canela, cola y clina larga, media caña, posee en los muslos pectorales cicatrices o raspados por la fricción con los alambres, errada las patas delanteras, la cual no posee marca. Solicitarla Comisaría Moreno 6ta. Interviene U.F.I. N° 12 del Departamento Judicial Mercedes. Expediente N° 21.100-443.285/08.

5.- LLANES PEDRO OSCAR: "HURTO GANADO MAYOR". Secuestro de un equino macho criollo, pelaje overo negro, sin marca. Solicitarla Destacamento El Cazador. Interviene U.F.I. N° 2 Descentralizada de Escobar, del Departamento Judicial Zarate-Campana. Expediente N° 21.100-442.839/08.

6.- DESERIO RAÚL MIGUEL: "S/DCIA.". Secuestro de nueve animales bovinos, raza Holando Argentino, los cuales poseen marca. Solicitarla Patrulla Rural Chivilcoy. Interviene U.F.I. N° 6 a cargo del Dr. Landini Adrián del Departamento Judicial Mercedes. Expediente N° 21.100-445.430/08.



7.- PONCETTA OSCAR OLIVO: "HURTO O EXTRAVÍO GANADO MAYOR". Secuestro de diseño de marca, la cual se halla colocada en cinco animales vacunos, de 280 kgs., raza Hereford / Charolais. Solicitarla Jefatura Departamental Coronel Suárez. Interviene U.F.I. N° 4 a cargo del Dr. Casas del Departamento Judicial Bahía Blanca. Expediente N° 21.100-445.487/08.



8.- ZAPATA ARACELLI: "HURTO DE GANADO MAYOR". Secuestro de un caballo, mestizo, de 14 años, alzada mediana, pelaje bayo ruano, el cual posee marca. Solicitarla Comisaría Esteban Echeverría 4ta.- Canning. Interviene U.F.I. N° 20 a cargo de la Dra. Arocena del Departamento Judicial Lomas de Zamora. Expediente N° 21.100-445.170/08.



9.- ZARATE RUBÉN ALBERTO: "ROBO". Secuestro de tres yeguas alazanas, malacara, todas con tres patas, pelaje blanco tipo beta, dos de ellas con marca. Solicitarla Comisaría 3ra. La Plata. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Villordo del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-445.171/08.

HP

10.- MATTI NESTOR OSCAR FABIAN: "ROBO". Secuestro de equinos, uno raza mestiza, pelaje picazo, color negro, frente color blanca lisa, con soquete blanco en la pata delantera, y el otro, raza mestiza, pelaje overo lobuno, color gris, malacara, frente blanca, con tres patas blancas excepto mano derecha; las cuales poseen marca. Solicitarla Comisaría Avellaneda 4ta. - Sarandí. Interviene U.F.I. Descentralizada N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora. Expediente N° 21.100-445.173/08.

HP

REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE SEGURIDAD

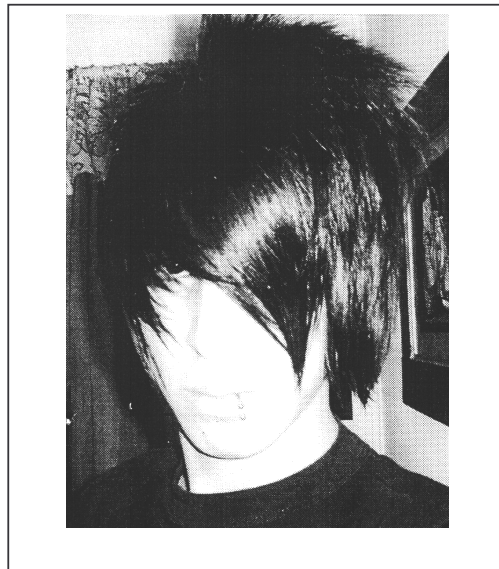


## SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- REYNOSO JUAN JOSÉ: D.N.I. Nº 23.801.501. Solicitarla Cría. Dolores. Interviene U.F.I. Nº 2 a cargo del Dr. Miglio Salmo del Dpto. Jud. Dolores. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO -DTE. FUSCHINI JORGELINA LORELEY YAMILA". Expediente Nº 21.100-443.321/08.



2.- ZARATE ORTIZ MICHAEL DAVIS: peruano, de 20 años, D.N.I. Nº 94.179.136, instruido, soltero, domiciliado en calle 36 Nº 237 entre 122 y 123, altura 1,70, tez blanca, ojos marrones, cabello negro, peinándose estilo emo, con su flequillo tirado hacia adelante, boca mediana morruda con un percing en el labio inferior del lado izquierdo, nariz recta, posee tatuaje en la pantorrilla izquierda con un dibujo en forma de ángel. Vistiendo jeans chupin azul oscuro, remera clara, mochila y zapatillas marca Vans blancas con un ribete en verde a los costados, teniendo una muda de ropa de jeans negro oscuro, otro par de zapatillas negras de lona marca john foos y un skate. Solicitarla Comisaría Ensenada 3ra. Intervienen U.F.I. Nº 2 a cargo del Dr. Moran del Dpto. Jud. La Plata. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Expediente Nº 21.100-443.732/08.



REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE SEGURIDAD



## SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS

---

1.- IRIARTE CLARA NELIDA: "ROBO". Búsqueda y hallazgo de una yegua gateada, con frente de color blanca y cola negra con marca. Solicitarla Subestación de Policía Comunal Bartolomé Bavio. Intervienen U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Villordo y Juzgado de Garantías N° 5 a cargo de la Dra. Garmendia, ambos del Dpto. Jud. La Plata. Expediente N° 21.100-441.815/08.



2.- ZARATE ALBERTO: I.P.P. N° 27.392, caratulada "ABIGEATO". Búsqueda y hallazgo de dos yeguas identificadas con la marca de número inmutable 148.454. Solicitarla Comisaría La Plata 3ra. Intervienen U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Villordo y Juzgado de Garantías N° 4 a cargo del Dr. Masi, ambos del Dpto. Jud. La Plata. Expediente N° 21.100-442.817/08.

# 148.454

3.- ARRIBILIAGA ANDRÉS: I.P.P. N° 06-00-027.340-08, caratulada "ABIGEATO". Búsqueda y hallazgo de dos corderos sin marca. Solicitarla Subestación Policía Comunal Bartolomé Bavio. Intervienen U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Villordo, Juzgado de Garantías N° 4 a cargo del Dr. Masi Juan, y Defensoría Oficial N° 10, todos del Dpto. Jud. La Plata. Expediente N° 21.100-444.408/08.

---